



Ayuntamiento de
Tres Cantos



CONVENIO AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS CON LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE TRES CANTOS

En Tres Cantos a 14 de marzo de 2018.

REUNIDOS:

De una parte D. Jesús Moreno García con DNI 03.097.687-R, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, con N.I.F. P-2818400-J y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 1. 28760 Tres Cantos, Madrid.

Y de otra parte, Dña. Luz M^a López Izquierdo en calidad de Presidente de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, con CIF G-78761889 y domicilio en la C/ del Viento n^o 10 E. 28760 Tres Cantos, Madrid, e inscrita en el Registro de Tres Cantos, con número 59 en su nombre y representación, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en virtud de su nombramiento como Presidente en la reunión de la Junta Directiva celebrada el 19 de Diciembre del 2013.

Reconociéndose todas las partes capacidad jurídica suficiente para suscribir los compromisos derivados del presente convenio.

EXPONEN:

1. Que el Ayuntamiento de Tres Cantos tiene entre sus fines el desarrollo local, el fomento de la actividad empresarial y la mejora de la empleabilidad de los ciudadanos de la localidad. Para lo cual, puede disponer de cuantos instrumentos considere necesarios dirigidos, entre otros, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, que lleva desde 1.995 ofreciendo a las empresas, comercios, autónomos, profesionales, trabajadores y desempleados, asesoramiento, información y orientación, formación e inserción laboral.
2. Que la Asociación de Empresarios de Tres Cantos, en adelante AETC, tiene como objetivo fundamental la defensa y promoción empresarial, comercial, de profesionales y autónomos en Tres Cantos, desarrollando acciones y actividades como:

Asesoramiento y consultoría a empresas, comercios, autónomos en materia de:



Ayuntamiento de
Tres Cantos



- Jurídico (mercantil, civil, fiscal, administrativo y laboral). Cobertura de Riesgos asegurables, Obtención de Financiación, así como de Subvenciones y concursos públicos. Innovación y su incorporación dentro de sus procesos empresariales.
- 3. Que ambos entienden necesario aunar esfuerzos, compartir servicios y proyectos para el mejor aprovechamiento de los recursos y una más eficaz gestión a favor del desarrollo profesional de los ciudadanos de Tres Cantos.
- 4. Que habiendo alcanzado las partes un acuerdo para la celebración del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a efectos de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Naturaleza y Objeto.

El objeto del presente Convenio es propiciar el desarrollo económico de nuestro municipio, con especial incidencia en los temas de empleo, laborales, formativos, de innovación y desarrollo para desempleados, autónomos, comerciantes y empresarios en general.

SEGUNDA. Líneas de Colaboración.

Para la realización del objeto de este convenio las partes se comprometen a coordinar las actividades de las dos instituciones para mejorar la ejecución de los proyectos y evitar duplicidades en el contenido de las actuaciones y en el cronograma de las mismas.

Aportaciones del Ayuntamiento de Tres Cantos.

1. Puesta a disposición, en la medida de las posibilidades, de las infraestructuras y medios para la realización de actividades conjuntas que previamente se determinarán en función de un cronograma, siempre que los espacios estén disponibles en esas fechas, y permitiendo el acceso a desempleados en general del municipio.
2. Difundir la agencia de colocación de AETC (1300000125), pudiendo volcar las ofertas de trabajo en su portal de empleo.
3. Difundir acciones y actividades de promoción del tejido empresarial del municipio.



Aportaciones de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos

1. Desarrollo de actividades y acciones de promoción del tejido empresarial de municipio.
2. Desarrollo de foros y reuniones formativas para las empresas y sus trabajadores, sobre los servicios de asesoría y consultoría que se prestan, y que están enumerados anteriormente.
3. Agencia de colocación. Intermediación Laboral: Buscar fórmulas para llegar a acuerdos con las empresas de Tres Cantos para que sus ofertas laborales puedan ser cubiertas con personal registrado en las diferentes Bolsas de Empleo que tengan acuerdos con el Municipio. Asesoramiento a las empresas y emprendedores en cuanto todo tipo de ayudas y legislación sobre contratación

Serán obligaciones del Ayuntamiento

1. La participación y colaboración en todas las tareas a realizar por éste convenio.
2. Difusión a las personas desempleadas y a las empresas de las actividades que se realicen en común.
3. Puesta en conocimiento de la actividades en la que colabore el Ayuntamiento a través de la Web Municipal, Boletín Municipal y otros medios con los que cuenta el Ayuntamiento.

Serán obligaciones de la Asociación de Empresarios de Tres Cantos

1. La colaboración de todas las tareas a realizar por éste convenio.
2. Poner en conocimiento del ayuntamiento todas las acciones y actividades que vamos a realizar, en tiempo y forma.
3. Puesta en conocimiento de la actividades a realizar por el Ayuntamiento a través de la Web de AETC y otros medios con los que pueda contar.

TERCERA: Protección de datos personales

En el presente convenio no se encuentra previsto que exista comunicación, cesión o acceso a Datos de Carácter Personal. No obstante lo anterior, si como consecuencia de la celebración del mismo se produjere algún tipo de prestación donde fuere necesaria la utilización de Datos de Carácter Personal, las Partes para el cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, acordarán con carácter previo los términos y condiciones de dicha cesión o utilización, mediante el correspondiente Anexo que formará parte integrante de este contrato y que se ajustará en todo momento a la referida normativa o cualquier otra que al respecto resulte aplicable y la complete o sustituya.



CUARTA. Comisión de Seguimiento.

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio y de los acuerdos que se determinen en su caso, se constituirá una comisión mixta, integrada por dos miembros de la que formarán parte, por la Asociación de Empresarios de Tres Cantos (AETC) la presidenta o persona en quien delegue, por parte del Ayuntamiento de Tres Cantos el Concejal de Desarrollo Local o persona en quien delegue.

QUINTA ; Entrada en vigor y duración del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su perfeccionamiento contractual y tendrá un periodo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, la duración del Convenio y sus prórrogas no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio mediante denuncia por escrito a la otra parte con 3 meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo

SEXTA: Cuestiones Litigiosas

El presente Convenio es de naturaleza administrativa siéndole aplicable el Artículo 4.1 c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

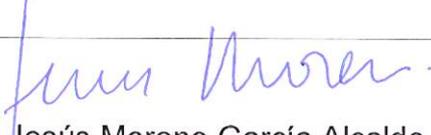
Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos tanto de este Convenio como de los acuerdos surgidos en desarrollo del mismo si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo

Y, en prueba de conformidad con todo lo expresado anteriormente, firman el presente convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



Ayuntamiento de
Tres Cantos



Por el Ayuntamiento de Tres Cantos	Por la Asociación de Empresarios de Tres Cantos
 D. Jesús Moreno García Alcalde - Presidente	 Dña. Luz Mª López Izquierdo Presidenta - AETC



El secretario General


Gerardo Fernández Llorente

